

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No.: 17/2023.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2010 este municipio celebra cada año, las fiestas populares donde participan diversas agrupaciones Musicales, Solistas, Orquestas, Comediantes, grupos de baile entre otras presentaciones artísticas.

CONSIDERANDO: Que estas fiestas populares son celebradas para disfrute del pueblo y visitantes que se dan cita cada año a este evento.

CONSIDERANDO: Que esta fiesta son de alegría para todos los munícipes, así como sus Distritos Municipales y Zonas Aledañas.

VISTO: El regocijo con que nuestros Munícipes esperan la Celebración de nuestras tradicionales fiestas populares de cada año.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios este Concejo en plena facultad legal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar como al efecto autoriza un Desembolso de Cien Mil Pesos Con Cero Centavos (RD\$100,000.00) que fueron autorizados en el Presupuesto 2023. Por la Cuenta de Inversión No.1401034524, al señor FRANCIS RAFAEL ROSARIO TIBURCIO, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 048-0065962-7, para completivo de Sonido de la celebración de las Fiestas Populares, la cual dará inicio este Veinte y Siete (27) de Julio hasta el Treinta y Uno (31) del mismo mes en el Municipio de Piedra Blanca, Provincia, Monseñor Nouel.

Dada y firmada en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los Veinte (20) días del Mes de Julio del año 2023.

Sr. Fermin Martinez N.

Pte. Del Concejo de Regidores

Sra. Sofia Mota Lachapelle.

Regidora

De M. M. Miciono H Sr. José Ant. Hiciano.

Regidor

r. Valentin Per

Vice-Presidente

a. Waleska de Di

Regidora

Sra Maria T. Ulloa

Sec. Del Concejo de Regidores







FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No. 20/2023.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios planificando su accionar para favorecer los Municipes.

• **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2010 este Municipio Celebra cada año, las Fiestas Populares donde participan diversas agrupaciones Musicales, Solistas, Orquestas, Comediantes, grupos de baile entre otras presentaciones artísticas.

CONSIDERANDO: Que estas Fiestas Populares son Celebradas para disfrute del pueblo y visitantes que se dan cita cada año a este evento.

CONSIDERANDO: Que esta fiesta son de alegría para todos los munícipes, así como sus Distritos Municipales y Zonas Aledañas.

VISTO: El regocijo con que nuestros Munícipes esperan la Celebración de nuestras tradicionales fiestas populares de cada año.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios este Concejo en plena facultad legal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar como al efecto autoriza un Desembolso de Cincuenta Mil Pesos Con Cero Centavos (**RD\$50,000.00**) que fueron incluido en el Presupuesto 2023, Contribución Económica que Concedió la Liga Municipal para completivo de los gastos de la Elección del Reinado de las Fiestas Populares Piedra Blanca 2023, A la señora **ESTENYER GALICIA DUARTE**, Portadora de la Cedula de Identidad y Electoral **No. 402-2613051-2**, que fueron celebradas el pasado mes de Julio.

Dada y firmada en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los Veintiún (21) días del Mes de Agosto del año 2023.

Sr. Fermin Martinez N.

Pte. Del Concejo de Regidores

Sra. Sofia Mota Lachapelle.

Sol Matthecion H Sr. José Ant. Hiciano.

Regidora

Regidor

Licda. Waleska de Dios

Vice-Presidente

Regidora

Sec. Del Concejo de Regidores



FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No. 22/2023.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 205, cita lo siguiente, los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de los Ayuntamientos debe ser supervisado por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas.

VISTO: Los Art.8 al 13, Art. 99, Art. 107, Art. 339 al 341, Sobre Organización Municipal, de la Ley 176-07 Del Distrito Nacional Y Los Municipios, este Concejo de Regidores en Pleno Uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como efecto Aprueba la Modificación al Presupuesto 2023, para Incorporar la Suma de Siete Millones de Pesos con 00/100 Centavos **(RD\$ 7,000.000.00)** Transferido (Donado) por el Ministerio Administrativo de la Presidencia, para la Compra de una Porción de Terreno para la Construcción de una Funeraria Municipal.

SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a la Administración Municipal para su Ejecución y a los Organismos de Fiscalización Correspondientes.

Dada Y Firmada en la Oficina de los Honorables Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Monseñor Nouel a los (24) días del mes de Agosto del año 2023.

Sr. Fermin Martinez Núñez
Pte. Concejo de Regidores

Sra. Sofia Mota Lachapelle

Sose Ant Hickory, H

Sr. José Ant. Hiciano.

Regidor

r. Valentin Pera Vice-Presidente

cda. Waleska De Dios H

Regidora

Sra. Maria T. Ulloa

Sec. De los Regidores







FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No. 23/2023.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios planificando su accionar para favorecer los Munícipes.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2010 este Municipio Celebra cada año, las Fiestas Populares donde participan diversas agrupaciones Musicales, Solistas, Orquestas, Comediantes, grupos de baile entre otras presentaciones artísticas.

CONSIDERANDO: Que esta fiesta son de alegría para todos los munícipes, así como sus Distritos Municipales y Zonas Aledañas.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios este Concejo de Regidores en plena facultad legal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar como al efecto autoriza un Desembolso de Cincuenta Mil Pesos Con Cero Centavos (RD\$50,000.00) para el pago de sonido el 31 de Agosto en la presentación del Artista Héctor Acosta (El Torito) al señor Carlos Alberto Espinal, Cedula de Identidad y Electoral No. 048-0016149-1, en las Fiestas Populares de Piedra Blanca, Cincuenta Mil Pesos Con Cero Centavos (RD\$50,000.00) al señor Amauris Abreu Marte Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1028506-1 para completivo del pago del Artista Ceky Vicini, y la suma de Quince Mil pesos con Cero Centavos (RD\$15,000.00) al señor Rafael Reynoso De la Rosa, Cedula de Identidad y Electoral No. 123-0010396-2 para pago de Brindis del VIP durante las Cinco Noches de las Fiestas Populares para un total de Ciento Quince Mil Pesos con Cero Centavos (RD\$115,000.00). Para pagar por la Cuenta de Inversión No.1401034524, por el Clasificador de Eventos Generales.

Dada y firmada en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los Veinte y Cuatro (24) días del Mes de Agosto del año 2023.

Sr. Fermin Martinez N.
Pte. Del Concejo de Regidores

Sra. Sofia Mota Lachapelle.

Regidora

Sr. José Ant. Hiciano.

Regidor

Sr. Valentin Peralta.

ice-Presidente

icda. Waleska de Dios

Regidora

Sec. Del Concejo de Regidores







FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No. 24/2023.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 205, cita lo siguiente, los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de los Ayuntamientos debe ser supervisado por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas.

VISTO: Los Art.8 al 13, Art. 99, Art. 107, Art. 339 al 341, Sobre Organización Municipal, de la Ley 176-07 Del Distrito Nacional Y Los Municipios, este Concejo de Regidores en Pleno Uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como efecto Aprueba una Modificación Presupuestaria para disminuir a los Clasificadores de Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción elevación un monto de un Millón de Pesos con Cero Centavos (RD\$1,000,000.00) Eventos Generales un monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos con Cero Centavos (RD\$250,000.00), Alimentos y Bebidas para personas un monto de Doscientos Cincuenta Mil Pesos con Cero Centavos (RD\$250,000.00) y a muebles de oficina y estantería un monto de Ciento Setenta Mil pesos con Cero Centavos (RD\$170,000.00) los Cuales serán Transferidos a los Clasificadores Gasolina un monto de Setecientos Mil pesos con cero Centavos (RD\$700,000.00) y Gasoil un monto de Novecientos Setenta Mil pesos con Cero Centavos (RD\$970,000.00).

SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a la Administración Municipal para su Ejecución y a los Organismos de Fiscalización Correspondientes.

Dada Y Firmada en la Oficina de los Honorables Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Monseñor Nouel a los (25) días del mes de Agosto del año 2023.

Sr. Fermin Martinez Núñez

Pte. Concejo de Regidores

Sra. Sofia Mota Lachapelle Regidora

JODE Hot Hickory of H Sr. José Ant. Hiciano.

Regidor

Licda. Waleska De Dios H.

Regidora
Sra Maria T. Ulloa

Vice-Presidente

Sec. De los Regidores



FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No. 25/2023.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 205, cita lo siguiente, los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de los Ayuntamientos debe ser supervisado por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas.

VISTO: Los Art.8 al 13, Art. 99, Art. 107, Art. 339 al 341, Sobre Organización Municipal, de la Ley 176-07 Del Distrito Nacional Y Los Municipios, este Concejo de Regidores en Pleno Uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como efecto Aprueba a la Licda. Katherine Guillermo Cabrera (Tesorera Municipal) una Modificación Presupuestaria para Aperturar un proyecto de adecuación y rehabilitación del vertedero al Presupuesto 2023 para realizar el pago a la Constructora VARGSANG, SRL por un monto Cuarenta y Cinco Mil Pesos con Cero Centavos (RD\$45, 000.00) por la Cuenta de Inversión No.1401034524.

SEGUNDO: Remitir la Presente Resolución a la Administración Municipal para su Ejecución y a los Organismos de Fiscalización Correspondientes.

Dada y firmada en la oficina de los Honorables Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel a los (05) días del mes de Septiembre del año 2023.

Sr. Fermin Martinez Núñez

Pte. Concejo de Regidores

Iota Lachapelle

Sr. José Ant. Hiciano.

Regidor

Vice-Presidente

aleska De Dios H.

Sec. De los Regidores





FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

RESOLUCION No. 27/2023.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tiene la responsabilidad de promover el desarrollo sostenibles de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

r CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 205, cita lo siguiente, los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de los Ayuntamientos debe ser supervisado por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas.

VISTO: Los Art. 339 al 341, 350, 351, y 352, Sobre Organización Municipal, de la Ley 176-07 Del Distrito Nacional Y Los Municipios, este Concejo de Regidores en Pleno Uso de sus Facultades Legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprueba una transferencia de los ingresos Propios correspondientes al mes de Julio-Agosto 2023 total de **(RD\$157,000.00)** para distribuirlos a la cuenta de Servicio Municipal **No.1401000086** por el monto de **(RD\$25,300.00)** y a la cuenta de Inversión **No.1401034524** por el monto de **(RD\$131,700.00)** para pagos de suplidores.

Dada Y Firmada en las Oficinas de los Honorables Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Monseñor Nouel a los (08) días del mes de Septiembre del año 2023.

Sr. Fermin Martinez Núñez
Pte. Concejo de Regidores

Sra. Sofia Mota Lachapelle

Sr. José Ant. Hiciono. H

ose Ant. Hician

Regidor

Regidora

Licda. Waleska De Dios H.

Regidora

Vice-Presidente

Sec. Del Concejo